



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES  
INICTEL-UNI

*Resolución Directoral N° 337-2019-INICTEL-UNI-DE*

San Borja, **13 DIC. 2019**



**VISTO:**

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 127-2019-PCM y el Informe N° 944-2019-INICTEL-UNI-OAD-RRHH-C del Coordinador de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce al Subsistema de Gestión del Rendimiento y, a la vez, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que el Proceso de Evaluación del Desempeño es obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el Proceso de Evaluación del Desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; y, por su parte, el artículo 22° de la citada Ley, dispone que el Proceso de Evaluación del Desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale SERVIR;



Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo a la programación de implementación de la Gestión del Rendimiento que define SERVIR;

Que, los numerales 5.3 y 6.1.4. de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, reconocen al Subsistema de Gestión del Rendimiento dentro del ámbito de acción de las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, definiéndolo como aquel que identifica, reconoce, y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar su desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en una entidad pública. En línea con esta disposición, el artículo IV del Reglamento General de La Ley del Servicio Civil indica que se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento asignándole, para el caso, responsabilidades específicas. Asimismo, el artículo 29° del mismo Reglamento General dispone que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1507 de 09 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INICTEL-UNI, aclarado por Resolución Rectoral N° 1071 de 04 de julio de 2013 y modificado por Resolución Rectoral N° 1139 de 26 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 004 de 08 de enero de 2015, el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería resolvió definir a la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, como entidad Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en cumplimiento de este marco normativo, se debe iniciar la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI) y, en tal sentido, es necesario emitir una resolución que lo disponga;

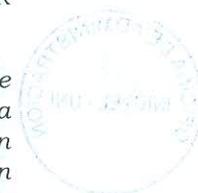
Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y del Coordinador de Recursos Humanos;

En uso de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral N° 766 de 27 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI), de conformidad con las normas legales, reglamentarias y directivas expuestas en los considerandos, de acuerdo a lo establecido por SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI), para la ejecución de las actividades necesarias para la implementación dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DE TELECOMUNICACIONES

INICTEL-UNI

*Resolución Directoral N° 334-2019-INICTEL-UNI-DE*

San Borja, **13 DIC. 2019**

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al responsable de la página web institucional y del portal de transparencia de la entidad, a fin de que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Daniel Díaz Ataucuri**  
Director Ejecutivo (e)  
INICTEL - UNI